

Resumen Uva de Vinificación en Península y Baleares

Línea 312 (2025)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

➤ **Ámbito**

- Revisión en algunas denominaciones de origen.

➤ **Bonificaciones y recargos**

- Asegurados con 1 año de siniestro: Se les quita el recargo. Si le hubiera correspondido RECARGO se le asignará **NEUTRO**.
- Disminución de 5 puntos en algunos porcentajes de algunos recargos.

➤ **Precios:**

- Revisión dentro y fuera de D.O., así como inclusión de algunas variedades solicitadas.

2. Explotaciones asegurables

Son asegurables en cualquiera de los módulos, las explotaciones cuyo titular tenga inscrita a su nombre la explotación en el Registro Vitícola (el titular de la póliza ha de coincidir con el titular del Registro) o solicitada la regularización a fecha del contrato.

Dentro de una misma declaración de seguro se admitirán varias fichas completas del Registro Vitícola, siempre que en una de ellas figure el titular de la póliza.

En aquellos casos excepcionales en los que la explotación no esté inscrita a nombre del titular del seguro (derechos históricos...), se admitirá que estén inscritas en algún registro oficial establecido por la Administración o presente a su nombre la Solicitud Única de Ayudas de la Unión Europea.

En las explotaciones con parcelas en más de una comarca, se podrán hacer varias declaraciones de seguro (máximo una por comarca), siempre y cuando cada una de ellas tenga más de 50.000 € de valor de producción asegurado en el Seguro Principal y se contraten en módulos distintos.

En el **seguro principal**, se podrá asegurar según el estado de la plantación. En el caso de los plantones (viñedos jóvenes), se cubre tanto la plantación como las instalaciones; mientras que, en las plantaciones que ya están en producción además de lo anterior, también se asegurará la producción.

En el caso del **seguro complementario**, se podrán asegurar las producciones de las plantaciones que han entrado en producción, incluidas en el seguro principal que hayan contratado los Módulos 1, 2A, 2B o 3, excepto en las parcelas de Viñedos de Características Específicas que no será de aplicación y que, en el momento de la contratación, tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas inicialmente

El aseguramiento de las instalaciones (cabezal de riego, red de riego en parcelas y sistemas de conducción) es de carácter optativo, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el [Anexo IV](#). Si se aseguran es obligatorio incluir todas las instalaciones del mismo tipo.

Tipos de garantías



Seguro principal:

➤ **Garantía a la producción:**

Para las plantaciones en producción, se cubren los daños en cantidad y calidad ocasionados por los siguientes riesgos:

Riesgos cubiertos	Cultivos y variedades	Daños cubiertos	Ámbito
Pedrisco y helada	Todas		Todo
	Variedades de: ⁽¹⁾		Parcelas inscritas en las: ⁽¹⁾
Marchitez fisiológica	Variedad bobal		Todo
Riesgos excepcionales	Mildiu		CC.AA: Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, Madrid, Murcia y C. Valenciana
	Resto	Todos	
Resto de Adversidades Climáticas			Todos

⁽¹⁾ Denominaciones de Origen (DO), de Vinos de Pago y de Viñedo de Características Específicas.

 Cantidad (pérdida de cosecha)
 Calidad (deterioro del fruto)

Para el resto de **adversidades climáticas**, se garantiza para el conjunto de la explotación, la diferencia entre el valor de la producción asegurada y el valor real final, incluyendo las pérdidas indemnizables por otros riesgos.

➤ **Garantía a la plantación:**

En todas las plantaciones, se compensarán las pérdidas por la muerte de la cepa como daño principal. En el caso de plantaciones que ya están en producción, si la cepa no ha muerto, se compensará la pérdida de cosecha del año siguiente, excepto cuando el daño proviene del pedrisco, en cuyo caso se indemnizará el gasto de poda.

Las garantías de producción y plantación cubrirán los daños y la imposibilidad de recolección en parcelas con instalaciones, si estas se caen o derrumban debido a los riesgos cubiertos.

➤ **Garantía a las instalaciones:**

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones, por los riesgos cubiertos especificados en el [Anexo I](#).

Seguro complementario:

➤ **Garantía a la producción:**

Para las plantaciones en producción aseguradas en los **módulos 1, 2A, 2B y 3**, se cubrirán los daños ocasionados por **pedrisco** sobre la producción asegurada como complementaria. Además, en estos 2 últimos módulos, también se cubrirá la **helada**, **marchitez fisiológica y riesgos excepcionales**.

Condiciones de cobertura por módulo, tipo de garantía y grupo de cultivo

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (👁):

Opciones de aseguramiento	Tipo de plantación	Garantía	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento:			
- Seguro de otoño ⁽¹⁾			
1 (👁) : Seguro base	Plantación en producción:	Producción	Pedrisco Helada ⁽²⁾ Marchitez fisiológica ⁽³⁾ Resto de adversidades climáticas ⁽⁴⁾ Riesgos excepcionales
2A (👁) : Seguro base + Garantía adicional 1			Plantación
2B (👁) : Seguro base + Garantías adicionales 1, 2 y 4		Plantones:	
3 (👁) : Seguro base + Garantías adicionales 1, 2, 3 y 4	Todas	Instalaciones	
- Seguro de primavera			
P (👁)			
<p>⁽¹⁾ Para mayor detalle sobre el seguro base y las garantías adicionales, revisar este enlace (👁).</p> <p>⁽²⁾ El riesgo de helada se cubre en los módulos 1, 2A, 2B y 3 mientras que, en el módulo P es elegible.</p> <p>⁽³⁾ El riesgo de marchitez fisiológica se cubre en los módulos 1, 2A, 2B y 3 mientras que, en el módulo P es elegible.</p> <p>⁽⁴⁾ Resto de adversidades climáticas sólo se cubre en los módulos 1, 2A, 2B y 3. En el módulo P no se cubre.</p> <p>La helada y la marchitez fisiológica se deben elegir de forma conjunta.</p>			

👁 Ver detalle de coberturas

3. Periodo de suscripción [\(enlace 👁\)](#)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por módulo y ámbito:

Inicia:
01/11/2025



Finaliza:
30/04/2026

4. Rendimiento asegurable [\(enlace 👁\)](#)

En los módulos 1, 2A, 2B y 3 del **seguro principal**, el asegurado fijará un rendimiento unitario en cada una de las parcelas que componen su explotación, en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que el rendimiento resultante (sin incluir los plantones), no supere el rendimiento máximo asegurable ni sea inferior al 60% asignado por el MAPA.

Se podrá solicitar la revisión de la base de datos según se especifica en la norma de contratación hasta 10 días después de la finalización del periodo de suscripción, así como el cambio de titular del seguro ([Anexo VII](#)).

En el módulo P la producción a asegurar en cada parcela es libre (ajustado a las esperanzas reales de producción) debiendo estar comprendido entre el rendimiento máximo y mínimo establecido por el MAPA, no podrán superar los 18.000 Kg/ha para uva tinta y 20.000 Kg/ha para uva blanca, ni ser inferior a 1.500 Kg/ha. En plantaciones en plena producción se recomienda tener en cuenta la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose del cómputo el de mejor y peor resultado.

En el **seguro complementario**, **C1, C2A, C2B y C3** el rendimiento también se fijará libremente, pero la suma con el rendimiento del seguro principal no deberá superar la expectativa real de producción.

Todos los módulos

En aquellas parcelas que se aseguren a precio de Denominación de Origen, el rendimiento total asegurado como suma del seguro principal y complementario en cada parcela no podrá superar el rendimiento establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En las parcelas de Viñedos de Características Específicas, el rendimiento máximo asegurable para las variedades asegurables será el establecido en el [Anexo VI](#) de las CCEE.

En las declaraciones de seguro efectuadas por productores con rendimiento asignado en la base de datos, que incluyan parcelas de secano y de regadío, la media de los rendimientos declarados en las parcelas de secano de más de 6 años de edad para blancas y tintas de forma independiente, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas, no podrá ser superior, a la media de los rendimientos declarados en las parcelas de regadío de más de 6 años de edad para blancas y tintas, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas.

5. Periodo de modificaciones ([enlace](#))

En los Módulos 1, 2A, 2B y 3 otoñal, se permiten modificaciones en la declaración del seguro cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Enviar la solicitud a Agroseguro hasta el 1 de abril.
- Al recibir la solicitud, la parcela no debe haber sufrido ningún siniestro.
- Las modificaciones no deben cambiar significativamente el contenido de la declaración de seguro.

6. Periodo de garantías ([enlace](#))

En el **seguro principal**, en la producción, las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el [Anexo III](#)). Asimismo, finalizan en la fecha más temprana entre la recolección, la madurez comercial o los estados fenológicos, según lo especificado en el [Anexo III](#). En el caso de la plantación e instalaciones, las garantías también comienzan con la toma de efecto y finalizan a los 12 meses o con el inicio de la siguiente campaña. En el **seguro complementario**, las garantías comienzan con la entrada en vigor de la declaración y nunca con anterioridad de los estados fenológicos, según lo especificado en el [Anexo III](#), finalizando igual que en el seguro principal.

7. Reducción del capital asegurado ([enlace](#))

Se podrá solicitar si la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por causas o riesgos ocurridos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia, antes de la finalización del periodo de suscripción o 15 de julio, según el tipo de [reducción \(I, II o III\)](#).

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

8. Bonificaciones y recargos [\(enlace ↗\)](#)

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados y con indemnización en los últimos 10 y el I/PPccs:

Número de planes contratados	Información adicional
3 o más	(enlace ↗)
1 o 2	Recargo del 5% o sin bonificación ni recargo (enlace ↗)
Sin contratación en los últimos 3 planes	No se les aplica bonificación ni recargo

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

[Consulte su medida aquí: ↗](#)

Cuando se incorporan **parcelas que anteriormente estaban aseguradas por otro asegurado** y estas representan **más del 20% del valor de producción asegurada**, se **incluirán en el historial** para calcular la bonificación o recargo.

9. Periodo de carencia:



Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
 - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
 - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

En todo caso, sí se aplicará para el riesgo de **helada**, en las declaraciones posteriores al 1 de marzo.

- En las declaraciones de seguro complementario.

10. Muestras de testigo [\(enlace ↗\)](#)

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas características de unidad, tamaño, distribución y representatividad. De lo contrario, se emitirán penalizaciones, según el riesgo acaecido.

11. Comunicación de siniestros ([enlace](#))

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

En el caso de los daños por **helada** que se produzcan en el estado fenológico "A", deberá comunicarse a Agroseguro hasta el 30 de abril.

Agroseguro deberá realizar la inspección en un plazo no superior a:

- 7 días → Pedrisco
- 20 días → Helada, marchitez fisiológica y riesgos excepcionales
- 20 días → Resto de adversidades climáticas

No obstante, no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.